



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

40991

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 16 FEB. 2017

OFICIO N° 274 -2017-MEM-SEG

Señora

MARÍA ELENA FORONDA FARRO

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congresista de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Cercado de Lima, Lima 01



R-861

Ref.: Oficio N° 182-2016-2017/CPAAAAAYE-CR  
Registro N° 2653133

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del Ministro de Energía y Minas en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 270/2016-CR que propone la "Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático".

Al respecto adjunto el Informe N° 003-2017-MEM-DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, para su conocimiento y fines

Muy cordialmente,

*Tabata D. Vivanco*

TABATA D. VIVANCO  
SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS







PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 0032017-MEM/DGAAM**

A : Ing. Guillermo Shinno Huamaní  
Viceministro de Minas

De : Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Opinión al Proyecto de Ley N°270/2016-CR

Referencia : Escrito N° 2653133 (02.11.2016)  
Oficio N° 182-2016-2017/CPAAAYE-CR

Fecha : San Borja, 12 ENE. 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Congresista María Elena Foronda Farro, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N°270/2016-CR que propone una Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático, ante lo cual señalamos lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Escrito N° 2653133 de fecha 02 de noviembre de 2016, recaído en el oficio N° 182-2016-2017/CPAAAYE-CR, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicitó al Ministerio de Energía y Minas emitir opinión técnica y legal respecto al Proyecto de Ley N°270/2016-CR, que propone una Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático.

**II. MARCO NORMATIVO**

- Resolución Legislativa 26185, que Aprueba La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Resolución Legislativa 27824, que aprueba el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- D. S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente.

**III. ANALISIS**

**3.1. Artículo 1.** *El proyecto de Ley marco para enfrentar los efectos de cambio climático dispone de manera general establecer un marco legal e institucional para la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientada a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que contribuyan a los esfuerzos globales de mitigación.*

Bajo este objetivo, considerando que las actividades extractivas en el Perú, principalmente la minería, desempeña un papel fundamental dentro de las actividades económicas que se realizan en



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

nuestro territorio<sup>1</sup>, es necesario analizar la relación que existe entre la minería y el cambio climático y sus implicancias sobre el medio ambiente:

- Las regiones donde se desarrollan los proyectos mineros en el Perú, van desde el nivel del mar hasta los 5250 m.s.n.m. (Samamé, 1988)<sup>2</sup>, atravesando diferentes rangos altitudinales y latitudes, con características climatológicas y de vegetación propias de cada ecorregión. En este sentido, abarca ecosistemas frágiles y/o vulnerables al cambio climático, principalmente aquellos ligados a los ecosistemas acuáticos (marinos y continentales).
- Generan cambios en el uso del suelo y desbroce de la vegetación, que disminuye la capacidad de captación de CO<sup>2</sup>.
- Generación de gases de efecto invernadero (GEI).
- Ubicación en áreas de comunidades campesinas y/o nativas que constituyen poblaciones vulnerables al cambio climático.
- Dependen de la disponibilidad de agua y de energía para operar, cuyos recursos son altamente sensibles al clima<sup>3</sup>.

Por otro lado, se pueden describir los impactos relevantes del cambio climático sobre el sector minero, como el aumento de temperatura y nivel del mar, cambios en los patrones de lluvia y de disponibilidad de agua, y mayor frecuencia e intensidad de eventos climáticos extremos. Los primeros impactos implican riesgos físicos a las operaciones centrales, incluyendo la salud y la seguridad de los trabajadores; los activos físicos, los procesos de producción y las actividades de operación y mantenimiento. Asimismo, también puede afectar las cadenas de valor de la industria minera, incluyendo insumos de diversa índole, la fuerza laboral y la demanda de bienes y servicios. Finalmente, los impactos climáticos también podrían incidir sobre la economía en su conjunto, incluyendo servicios de agua y energía, infraestructura, servicios del gobierno y acceso a mercados<sup>3</sup>.

**3.2. Artículo 4.** *Se menciona que la gestión gubernamental frente al cambio climático está constituida por el conjunto de políticas, estrategias y acciones desarrolladas por las entidades públicas en sus tres niveles de gobierno, en el marco de los compromisos internacionales suscritos por el Estado peruano, para el cumplimiento de los fines de la presente ley.*

Considerando este marco institucional, cabe precisar que ya existe una Estrategia Nacional ante el Cambio Climático, aprobada por Decreto Supremo N°011-2015-MINAM, la cual se ha estructurado de acuerdo a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, como el instrumento que oriente y promueva las acciones nacionales referentes al cambio climático, suministrando los lineamientos necesarios para que los sectores, regiones e instituciones públicas en general, la implementen a través de sus planes de acción. Asimismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, es función del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Cambio climático, Desertificación y Recursos Hídricos, elaborar y coordinar la estrategia nacional frente al cambio climático y las medidas de adaptación y mitigación, así como supervisar su implementación. En tal sentido, dado que se han sentado las bases para una gestión gubernamental frente al cambio climático, corresponde trabajar sobre las acciones desarrolladas e implementadas, a fin de cumplir con los objetivos a nivel nacional y global.

<sup>1</sup> Córdova H. El Perú y sus recursos. Una mirada desde la geografía económica. Lima, Perú. 2009

<sup>2</sup> Samamé, M. El Perú minero. Lima, Perú. 1988

<sup>3</sup> Machado, R. Cambio climático e industrias extractivas en el Perú. Lima, Perú. 2014



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Por otro lado, cabe tomar como antecedente que el Ministerio de Energía y Minas, promueve el fortalecimiento de la gestión ambiental minera que ayuda a mitigar el cambio climático, es así que el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, incorpora dentro de sus estrategias de manejo la compensación ambiental, dirigida a la recuperación de servicios ecosistémicos cuando en el desarrollo del proyecto minero se afecten áreas de importancia ecológica, tales como bofedales, lagunas, ríos, manantiales, humedales, bosques primarios, ecosistemas frágiles o áreas de alta biodiversidad; asimismo, la mejora continua y el uso de nuevas tecnologías para el manejo de emisiones de gases y tratamiento de aguas residuales industriales y domésticas, que en su conjunto ayudan a mitigar los efectos del cambio climático.

Sin embargo, si bien este Proyecto de Ley es favorable al medio ambiente y a la sociedad, cabe resaltar que no es competencia de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, la planificación, ejecución, articulación y monitoreo de las políticas públicas orientada a la gestión integral, coordinada y participativa de las medidas de adaptación de los efectos del cambio climático y de las acciones de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

#### IV. CONCLUSIONES

Conforme lo señalado anteriormente, no es competencia de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros emitir opinión sobre la materia que propone el Proyecto de Ley N°270/2016-CR, Ley marco para enfrentar los efectos del cambio climático, en virtud que tales competencias fueron asignadas a la Dirección General de Cambio climático, Desertificación y Recursos Hídricos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

#### V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, para conocimiento y fines de su competencia.

Se recomienda solicitar la opinión de la Dirección General de Cambio climático, Desertificación y Recursos Hídricos del Ministerio del Ambiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Ing. Elvis Medina Peralta  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros

